



CONTRATO No. 2 7 DE 2023

## PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA EN LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

## JAMES ZAPATA JARAMILLO

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890,980,058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y JAMES ZAPATA JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.716.313, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) La Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes o chance para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica, 3) Actualmente la Lotería de Medellín cuenta con un proceso tecnológico que incluye: actividades de monitoreo, administración, operación y soporte de los elementos de configuración (software y hardware) que componen la infraestructura tecnológica. Estas actividades deben estandarizarse con buenas prácticas de la industria que se apropian según las guías de ITIL (Information Technology Infrastructure Library) para facilitar la gestión de los servicios de TI los cuales deben fundamentarse en los siguientes principios: •Procesos, necesarios para la gestión de TI de acuerdo con la alineación de los mismos dentro de la organización. •Calidad, entendida como la entrega a cliente del producto o servicio óptimos, es decir, incluyendo las características acordadas. • Cliente, su satisfacción es el objetivo de la mejora de los servicios, siendo, por lo tanto, el beneficiario directo de la implantación de las buenas prácticas de ITIL. •Independencia, siempre deben mantenerse buenas prácticas a pesar de los métodos establecidos para cada proceso y de los proveedores existentes. 4) Además, de los procesos, ITIL incluye diversas prácticas: • Prácticas generales de gestión: estratégica, gestión de riesgos y de la mejora continua. • Prácticas de gestión de servicios: Diseño / Transición / Operación del Servicio y ServiceDesk. • Prácticas técnicas: modelos de servicios en la nube. 5) A su vez, cada una de las estas prácticas se basa en cuatro dimensiones: a) Organización y personas, a través de una cultura y competencias corporativas. b) Información y tecnología, entendido como el conocimiento y la información existentes. c) Proveedores y socios, aquellas partes interesadas directamente involucradas en el servicio. d) Flujos de valor y procesos, creación de valor a través de la integración de todas las partes de la organización. 5) La base para el desarrollo del plan estratégico de Información (PETI) es la infraestructura tecnológica sobre la cual esta soportada todo el modelo de arquitectura empresarial de la Lotería de Medellín, infraestructura que requiere de una intervención por parte de personal capacitado en los componentes que se describen a continuación y hacen parte de la estructura tecnológica de la entidad: a) Redes LAN y WAN. b) Firewall de seguridad de acceso perimetral. c) Firewall de seguridad de acceso a aplicación de internet (WAF por sus siglas en inglés) d) Sistemas de Control de Acceso. e) Sistema de monitoreo perimetral de seguridad. f) Correlacionador de Eventos. g) Servidores Windows. h) Servidores Linux, h) Sistemas de redes de almacenamiento. i) DNS (Domain Name Server) j) DHCP. l) Servidores WEB, w)











m) Log de aplicaciones. 6) Una optimización en la administración de los elementos descritos, sin duda permitirán procesos de mejora en la infraestructura tecnológica, la cual brindará una base sólida para la implementación de nuevas tecnologías, y el desarrollo de los proyectos definidos en el PETI para el 2023. 7) Por lo anterior se hace necesario contar con un experto en seguridad de redes que articule los componentes de infraestructura y los sistemas de información para optimizar los tiempos de respuesta y, así mismo, cerrar las brechas de seguridad al que está expuesta la lotería de Medellín como pionero en los juegos de suerte y azar. 8) Existe estudio de conveniencia y oportunidad. 9) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 10) Que el proceso para el presente contrato fue aprobado en el Comité de Contratación N° 15 del 18 de abril de 2023. 11) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA EN LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA se obliga a: Generales: 1) Apoyar la operación que requiera la Oficina de las TIC en la Lotería de Medellín para el meioramiento de los servicios tecnológicos. 2) Gestionar los casos CRM relacionados con la seguridad operativa en entornos tecnológicos. 3) Asistir la definición de los KPIs objetivos relacionados con la operación tecnológica y disponibilidad de los servicios informáticos. 4) Realizar seguimiento de las métricas y KPIs establecidos. 5) Fortalecer las estrategias para avanzar en la adopción de la política de Gobierno Digital de la entidad. 6) Contribuir a la meiora continua de la gestión de los servicios tecnológicos. 7) Apoyar la definición de requerimientos tecnológicos orientados al fortalecimiento de los servicios existentes. 8) Generar informes v analizar el cumplimiento de las estrategias propuestas. 9) Realizar los aportes en seguridad social. 10) Avisar a la Lotería de Medellín de cualquier circunstancia que le impida cumplir a cabalidad la prestación del servicio.11) Presentar informe de actividades. 12) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos, en caso de que este los requiera. 13) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 14) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 15) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, 16) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 17) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 18) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: La LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: 1. Entregar la información y/o documentación necesaria para conocer los procesos y desarrollo de las actividades que se van a intervenir en la oficina de TIC. 2) Coordinar la disponibilidad de los responsables de los procesos para el apoyo de la consultoría y de las actividades a realizar. 3) Programar y asistir a las reuniones de seguimiento programadas para garantizar el cumplimiento del cronograma. 4) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 5) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 6) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$36,540,000). Los honorarios mensuales corresponden a CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$4.060.000), los cuales serán pagados de manera mensual. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente servicio le serán cancelados quincenalmente, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas de los respectivos informes de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado las cuales, en todos los casos, deben contar con el visto bueno del









supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad y el pago de seguridad social. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato la LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 213 del 31 de marzo de 2023, y compromiso presupuestal N° 506 del 21 de abril de 2023, con cargo al rubro presupuestal 1.5.08.01.2.1.2.02.02.008.03.049, GV\_RO\_TI\_Otros servicios profesionales, científicos y técnicos\_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMTIVA) de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de la LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato a al Jefe de la Oficina de las TIC de la Lotería de Medellín, o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: La LOTERÍA DE MEDELLIN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, مروم









según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes, e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Calle 41 N° 50 BB- 33, Rionegro (Antioquia). LA CONTRATANTE: Calle 40 N° 25 A -64, interior 309, Medellín teléfono 3012664919

Para constancia se firma en Medellín, el	2 6 ABR. 2023	

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA

JAMES ZAPATA JARAMILLO Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Rodrigo Jaramillo Ramírez	Abogado Contratista	Rinano-Artillo R.
Revisaron	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	Willuat
	Camilo Aristizábal Montoya	Jefe Oficina de las TIC (E)	first

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





